



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	INCIDENTE DE DESACATO/ ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SARA PÉREZ VÉLEZ
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	050013103002 2020-00256 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

SARA PÉREZ VÉLEZ interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – “COLPENSIONES”, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 1 de diciembre de 2020, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante, ordenando a la entidad accionada: "**SEGUNDO: ORDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, emita respuesta en forma expresa, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la petición elevada por la señora SARA PÉREZ VÉLEZ el 27 de agosto de 2020, radicada con el 2020_8399400, mediante la cual presentó certificación de estudiante del SENA, con el fin de que se le incluya en Nómina y se reactive el pago de las mesadas por concepto de la pensión de sobrevivientes reconocida mediante Resolución N° 2744 de 1998'

Pese a lo anterior, el día 11 de diciembre de la presente anualidad, la accionante manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 1 de

diciembre de 2020, por este despacho, dentro de la acción de tutela promovida por SARA PÉREZ VÉLEZ, identificada con C.C. 1.017.235.267 En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido.**

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>152</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>15 de diciembre de 2020</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cefb645a571e9899ee1f64850417f29f60baf00bd74294b7fbf4dea0bda6867d

Documento generado en 14/12/2020 01:21:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>